

# LA UNION,

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3<sup>25</sup>  
 Por un trimestre. . . 1<sup>75</sup>

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Arturo Lasheras.  
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanú.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Berná.  
 Juan Morera.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

**D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.**

REDACCION,  
 Plaza del Seminario, 5.  
 Administración,  
 Amantes, 33.

### AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

La Escritura en España—Letra para el Exmo. Sr. D. Germán Gamazo. *Sección Oficial.* Real orden resolviendo una consulta y haciendo aclaraciones por las que en parte se anulan ciertos ejercicios de oposición—Anuncio por el Rectorado de Zaragoza, de escuelas por concurso de traslación y ascenso—Publicación de los Tribunales de oposición á escuelas vacantes en esta provincia. *Sección de noticias.* *Anuncios.*

### LA ESCRITURA EN ESPAÑA.

A principios del siglo quinto los bárbaros del Norte invadieron el pueblo romano, en extremo ya quebrantado por el mal gobierno de sus emperadores. Los que principalmente consiguieron consolidar su dominación en España fueron los Godos, cuyas costumbres, poco conformes con la civilización romana, pugnaron mucho tiempo y sin fruto para oponerse á esta que, poco á poco y sin notables esfuerzos, se impuso á los invasores, cosa, en verdad muy natural, porque nunca la fuerza bruta ha podido dominar á la inteligencia. El alma sirve para mandar y el cuerpo para obedecer, como dijo Salustio.

Aceptaron, pues, los Godos la civilización romana, y como una de las prin-

cipales manifestaciones de esta era la escritura, la aceptaron también en principio, y tomándola por base, poco á poco fué resultando un carácter que parecía representar á la vez la cultura romana por la ilustración que acusaba, y las bárbaras costumbres godas por la dureza de los trazos que lo constituían. Pero este carácter fué degenerando poco á poco, y en el siglo 11.<sup>o</sup> se usaron ya en España tres diferentes; derivaciones todas de la letra monacal, llamada así por haberla cultivado y propagado los monjes.

Las relaciones entre las familias reales de Francia y España, á causa de la unión de D. Alfonso 6.<sup>o</sup> de Castilla con una princesa de Francia, implantaron aquí una buena parte de las costumbres francesas, tomando la letra española de la forma de la francesa y llamándose, por esta razón, *afrancesada*, pero de aquí provino otro carácter propio de muy buenas condiciones, el cual se usó con bastante perfección durante los siglos 12 y 13; mas desde el principio del 14, comenzó nuevamente á degenerar, introduciéndose en él poco á poco tal confusión, que, según la expresión gráfica del inmortal fray Luís de León, *la letra española era semejante á los escarbadizos de gallinas.*

Por fortuna, floreció entonces la inmortal Reina Católica, la cual dispuso se usara en España un carácter de letra dig-

no de un pueblo civilizado; y poco después la llamada *cortesana*, de muy buenas condiciones, sustituía á los anteriores garabatos. Volvió, pues, á desarrollarse el gusto caligráfico durante el reinado de D.<sup>a</sup> Isabel 1.<sup>a</sup>; pero á la muerte de la reina, descuidado tan importante asunto por las autoridades encargadas de vigilar por la propagación de la letra cortesana, dejeneró esta nuevamente retrocediendo hasta la *procesada*, hija de la confusión anterior.

En el siglo quince el inmortal ciudadano á Maguncia, Juan Gutemberg, inventó la imprenta, con la cual extendió prodigiosamente sus horizontes el arte de escribir; pues habiendo necesidad de la propagación de todos los conocimientos indispensables al hombre, estacionados hasta entonces á causa de la dificultad de extenderlos, se tuvo que escribir mucho para alimentar las máquinas ó prensas que se multiplicaron en pocos años.

En el siglo diez y seis se usó en España un carácter que tomó el nombre de *cancilleresco* porque su uso era obligatorio en las cancellerías, y de este, que reunía muy buenas cualidades, provino la letra bastarda llamada también *italica*, por haber sido los italianos los que en primer término la cultivaron. Introducida en España, fué perfeccionada por el eminente calígrafo vizcaino Juan de Iciar, el primero, tal vez, que en nuestra nación dió reglas para escribir.

Posteriormente, el carácter bastardo español ha ido progresando en términos que, en nuestros días, es sin duda alguna el que, á su notable hermosura, reúne condiciones más ventajosas; debiendo tales adelantos al celo é interés con que han mirado este asunto algunos españoles dignos de eterna memoria, entre los cuales figuran en primer término Pedro Mandariaga, el P. Pedro Florez, Pedro Díaz Morante, Juan Hurtado, José de Casanova, Diego Bueno, el hermano Lorenzo Ortiz, Juan Claudio Árnal de Polanco y los padres Escolapios y entre estos el P. Santiago Delgado. Pero más que todos juntos hizo á fines del siglo anterior y principios del presente el inmortal D. Torcuato Torío de la Riba, á quien se de-

be un curso completo, bien extenso por cierto, de Escritura teórica-práctica, obra que hemos consultado con detenimiento, para escribir este mal pergeñado artículo.

Los calígrafos más notables de nuestro siglo son Iturzaeta, Alberá y el P. Viñas; pero tenemos otros muchos más modernos, cuyos trabajos son de verdadero mérito y reconocida utilidad.

Miguel Vallés.

---

*Letra para el Excmo. Señor German Gamazo, Ministro de Fomento y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.*

Magnífico Señor: El Licenciado Castrejana, Preceptor de Latin y Humanidades, trájome nuevas de la Corte, y v. m. no puede imaginarse el contento que yo recibí cuando supe que v. m. había abrazado la cartera de Fomento. Goce v. m. luengos años tan codiciada prebenda y no se olvide de los que ayunamos en todo tiempo haciendo de la necesidad virtud.

Dice Castrejana que v. m. vá á sacarme de apuros y que cuida con particular aplicación de enaltecer la ciencia pedagógica. ¡Loado sea Dios! Ya hace un año que vivo de *fiambre* y si v. m. no lo remedia tendré que alimentarme de mi *propia sustancia*, pues gozo de menguado crédito entre los abastecedores.

Maestro de escuela soy, que no lo puedo negar, y alégrome de serlo, que en v. m. he hallado un padre ó no es cierto lo que la fama de v. m. pregona. Mi mujer Dolores Palomeque Escajadiño, para lo que v. m. quiera mandar, si es dinero ó cosa así, que bien sabe Dios con cuanta necesidad lo pedimos, está que no cabe en el pellejo de puro gozo. Cree la infelizeta que vamos á mejorar de suerte, y desde hace una semana no puede conciliar el sueño. Se acuerda mucho de v. m. y le encomienda á Dios en sus cortas oraciones. deseando que así como su Divina Magestad inspira á v. m. buenos pensamientos, le conceda también el don de la perseverancia para que pueda llevarlos á feliz término y remate.

Nuestras hijas Clara, Prudencia y Virtudes, piensan ofrecer á v. m. un *gorro* bordado que ni el del gran Vissir: y lo que es más todavía, han hecho voto de ir en peregrinación al Santuario de la Vega, si v. m. no ceja en sus nobles propósitos. Regularmente irán descalzas, porque no tienen zapatos.

He visto publicado no sé en qué revista pedagógica, un Decreto que á v. m. atribuye la voz pública; y á fé, Señor, que no faltarán plumas que le elogien ni estómagos vacíos que os lo agradezcan. Pocos sermones he oído yo tan lastimosos como la exopsición que precede á los artículos en que v. m. nos promete un rosario de bienandanzas; mas creo que v. m.

predica en el desierto y ántes de que trascurren muchos meses se convencerá v. m. de que tengo buen olfato.

Vuestra Merced quiere sacarnos de la calle de la Amargura y meternos de rondón en la insula de la Prosperidad. Su buena intención agradezco y v. m. perdone mi desconfianza. Hambre me afige; pero tambien me preserva de indigestiones. y váyase lo uno por lo otro, que en este pícaro mundo todo lo tiene hábilmente compensado la divina Providencia.

Digame v. m. si aquello de distinciones honoríficas es cosa de comer ó si se refiere al propósito de remunerar con cruces los escasos merecimientos del necesitado mortal que hoy os dirige la palabra. V. m. no ignora que los Maestros de Escuela se alimentan de *ilusiones*, y en Dios y en mi ánima le juro que yo prefiero ocupar mi desalquilado estómago á la inmerezida honra de llamarme *Maestre ó Comendador*; mas si v. m. se decide por las cruces, dignese otorgarnos tan señalado favor á la mayor brevedad posible; que si ellas tienen virtud para ahuyentar al demonio, también nos librarán de *ingleses*, que sería el colmo de la felicidad. V. m., cuyos hidalgos sentimientos me complazco en reconocer, no echará mi nombre en saco roto siquiera por consideración á la fineza de mis hijas, y yo mismo iré á la Corte para poner el *gorro* á v. m., que bien le merece. Mi amigo el Licenciado tiene la Cruz de Caravaca y desde que á ella se encomienda, váse acrecentando su caudal; mi difunto abuelo lució muchos años la de Talavera y vivió en este mundo tan honrado como menesteroso; don Crispulo Pujadas, Cura párroco de este Villorrio, me habló anoche de cruces griegas y latinas; la *parroquial* se dejó en el tintero; sospecha el muy ladino que v. m. habrá de remunerarme con joya de tan inestimable valor, y ya dicen las gentes que la ha puesto á buen recaudo: ella es de plata, y ruego á v. m. no la eche en olvido.

Sea v. m. parco en la distribución de tales recompensas y no quiera arrojar margaritas á puercos. Dígolo porque la Maestra anda buscando recomendaciones para v. m. y no descansará la *palurdona* hasta que v. m. la coloque una banda sobre *el pecho*. Atengase á la *Cruz del Matrimonio* que bien la ronda un señor de *muchas campanillas*, y cátese como Dios manda.

V. m. me avise si hay en la *Ordenanza* algun artículo que consienta prender la *insignia* en *chamarreta* de paño burdo: la mia lleva en activo servicio quince abriles; ya ha perdido el pelo de la *dehesa* y va descubriendo la *hilaza*. Opina el Licenciado que colgarme la *cruz* en la solapilla de esta miserable prenda, fuera lo mismo que quebrantar las leyes naturales, y tan ridiculo como ver á Frascuelo en el redondel vestido de bonete y sobrepelliz. V. m. acudirá al remedio y no consentirá el

que yo me esponga á las rechiflas de follones malandrines. Malos humos tengo yo y no toleraré que nadie se ría en mis barbas, aunque me cueste sostener la dignidad un año de presidio; que como dice Castrejana, *Si perdas omnia famam servare memento*.

Desearia que v. m. interese en favor mio al Sr. Ministro de la Gobernación: libreme don Pio cien ducados del fondo de *calamidades públicas* y haréme chupa y casaca al estilo diplomático y que rabien de envidia los murmuradores.

La *Cruz* á que me hacen acreedor treinta y dos años, siete meses y cuatro días de servicios en la enseñanza, sea de oro; y si la ennoblecen piedras preciosas, mucho mejor; que en caso de necesidad ya las reduciré á dinero y tendré pan que llevar á la boca; pues como dice el refrán, *buenos son mis bienes que remedian mis males*; y á ninguno extrañe tamaña resolución, que también vendió Esaú el derecho de primogenitura por un plato de lentejas para saciar el apetito.

Si v. m. me la otorga de metal blanco (lo que no espero), venga bien pertrechada de indulgencias, por cuyo medio, ya que no logre la felicidad terrena, aseguraré los bienes imperecederos de la gloria que á vuestra merced deseo. Así sea.

No más sino que nuestro Señor sea en su guarda y á mi no me desampare.—De Fortópolis á 15 de Marzo de 1883.—Criado de vuestra merced, Fidel Cervatana.

(El Magisterio Palentino.)

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real orden.

Ílmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de las oposiciones verificadas en el mes de Junio último para proveer varias escuelas de la provincia de Málaga, lo evacua en los términos siguientes:

«Examinado el expediente relativo á las oposiciones verificadas en Málaga para proveer varias Escuelas de primera enseñanza de dicha provincia, y que la Dirección general remite á consulta del Consejo á consecuencia de las irregularidades que hacen observar tanto el Inspector de primera enseñanza como el Rector del distrito.

Resulta:

1.º Que después de constituido el Tribunal y figurar como Juez en la sesión preparatoria el nombrado con carácter de Catedrático del Instituto, renunció el cargo, y fué sustituido con el nombramiento de otro Vocal, que tambien renunció, habiendo actuado como

tales en todos los ejercicios sólo seis Jueces, sobre cuyo extremo llamó la atención el Rector, por creer que afecta a la legalidad del Tribunal, por cuanto una vez constituido este, entiende que no puede renunciarse el cargo y que sobre este punto debiera hacerse alguna aclaración:

2.º Que practicado el ejercicio escrito por todos los opositores, D. José Santa María, que dejó de incluir en el pliego cerrado, que con todas las partes de dicho ejercicio debe cada uno entregar al Presidente el relativo á la escritura al dictado, llevándose a casa y presentándolo después, el día en que se hizo la calificación; diciendo que lo había hecho inadvertidamente: que D. Emilio Martínez dejó de incluir en dicho pliego la plana de letra magistral; y que puesto á votación por el Tribunal si por esta causa debían excluirse ó no de las oposiciones, resultó un empate de tres contra tres, decidiendo el voto del Presidente la continuación de los referidos opositores á los demás ejercicios. Opina sobre este punto el Rector que cualquiera que sea la causa de la no inclusión de todas las partes del ejercicio escrito en el pliego cerrado, envuelve vicio de nulidad por el carácter de absoluta reserva que envuelve dicho ejercicio mientras no haya sido calificado por el Tribunal:

3.º Que el Inspector hace observar que el opositor D. Lázaro Guillén no hizo inmediatamente el análisis gramatical que de un punto sacado á la suerte escribe el opositor en la pizarra: sino que, escribiéndole segunda vez, cambió por completo su estructura, poniéndolo en construcción diferente, y casi lo analizó:

4.º Que terminados los ejercicios y hecha por el Tribunal la calificación absoluta, fueron aprobados por unanimidad los de los 14 opositores que tomaron parte en ellos; y procediendo luego á la calificación definitiva y unipersonal para cada una de las plazas objeto de la oposición, por el orden de mayor categoría y sueldo propuso á D. Lázaro Guillén para la de Antequera, dotada con 1.650 pesetas; á D. José Santa María para la de Ronda, con 1.375 pesetas; á don Juan García para la de Polo, anejo de Málaga, con 1.100 pesetas, y á D. José Pastor para la de Benamocarra, con 1.100 pesetas.

Respecto al primer extremo [no encuentra el Consejo vicio de nulidad en la constitución del Tribunal, puesto que declarados válidos todos sus actos cuando son presenciados por la mayoría de los Jueces, conforme el art 5.º del decreto de 14 de Setiembre de 1870, constando como consta en el expediente que han asistido seis de los siete que le componen, la renuncia del Vocal nombrado con carácter de Catedrático de Instituto, después de constituido aquél, debe considerarse como falta de asistencia á los actos y no en

otro sentido, si bien para evitar en lo sucesivo la repetición de casos iguales conveniría que por el Gobierno se declarase que, una vez renunciado el cargo después de constituido el Tribunal, no ha lugar al nombramiento de otro Juez, quedando aquel formado con los restantes siempre que resulte mayoría.

En cuanto al segundo extremo, siendo preceptivo en los programas generales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, aprobados por real orden de 7 de Febrero de 1881, que las cuatro partes de que se compone el ejercicio escrito se ejecutarán en término de tres horas, trascurridas las cuales el opositor debe entregar todos sus trabajos en pliego cerrado al Presidente, no cabe admitir como buenos los practicados por D. José Santa María y Ortiz y por D. Eulalio Martínez, cada uno de los cuales incluyó sólo tres de las cuatro partes en el pliego cerrado, ya porque así se previene en los citados programas, ya por los abusos á que pudiera dar lugar.

Opina, por tanto, el Consejo que estos dos opositores no debieron ser admitidos á los segundos ejercicios, conforme á lo prevenido en los citados programas, y que todos los actos que practicaron procede declararlos nulos.

Respecto al ejercicio de análisis gramatical, practicado por el opositor D. Lázaro Guillén, cuya forma de ejecutarlo hace observar el Inspector, no expresando el referido programa de que manera ha de proceder el opositor á su trabajo, cree el Consejo que éste tiene libertad para analizarle descomponiendo ó no el periodo, y que sólo al Tribunal es dado apreciar y calificar el acto, y que habiendo sido por éste aprobado, debe aceptarse como bueno, quedando el referido Guillén en el lugar en que el Tribunal le ha colocado.

Como consecuencia de la solución propuesta en los tres puntos precedentes, surge la solución de otro extremo que se relaciona con la designación de candidatos para las plazas que deben proveerse en los opositores aprobados.

Propuesto D. Lázaro Guillén para la escuela de mayor sueldo, que es la de Antequera, ninguna dificultad ofrece su nombramiento; pero eliminado de la propuesta don José Santa María por la anulación de sus ejercicios, cuyo opositor fué designado por el Tribunal para la escuela de Ronda, que sigue en categoría á la de Antequera, debe correrse la escala de los demás opositores y proponer á D. Juan García para la de Ronda, á D. José Pastor para la de Polo, anejo de Málaga, y que el Tribunal haga propuesta para la de Benamocarra que por tal dotación queda sin candidato.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 24 de Abril.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaria general—1.ª enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

	Pts.	Cts.
Tarazona; elemental, dotada con.	1297,	50
Idem, Hospicio.	1100,	
Herrera, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	1000,	
Villafeliche, id. id.	867,	50
Bardallur, id. id.	665,	
Layana, id. id.	442,	50

De niñas.

Zaragoza, elemental, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	1333,	33
Encinacorba, id. id.	560,	

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Chia, dotada con.	532,	50
Tella.	448,	75
Sabiñanigo.	425,	
Atarés.	420,	
Valle de Bardají.	375,	
Clamosa.	350,	
Egea.	347,	50
Navasa.	325,	
Abenilla.	300,	
Asin de Broto.	275,	

De niñas.

Esplús.	275,	
---------	------	--

Por concurso.—De niños.

El Tormillo.	625,	
Santa Cruz, Aguilar y Toruella.	425,	
Salillas.	401,	50
Ola.	400,	
Sos y Sesué.	385,	
Balfarta.	356,	25
Erdao Bafaluy.	325,	
Pilzan.	520,	
Aguinalin, Bisaurri, y Azlar (sustituciones).	312,	50

Castigalen, Merli, Esdolomada, Bacamorta, Espluga, Cagigar, Burgasé, Yeba, Ceresuela, Nerin y Fraguen.	300,	
Benabente y Torrelabad.	292,	
San Esteban del Mall.	287,	50
Villacarli.	283,	75

Beranuy, Ballabriga, San Lorenzo, Cornudella, Iscles, Soperun, Estaña, Puidecinca, Ubierno, Bolturina, Viacam, Estall, Literá, Chiriveta, San Feliu, Giral, Muro, Foradada, El Pueyo, Morcat, Olson, Mondot, Puertolas, Escalona, Bistué, Escuain, Santa Justa, Otin, Seira, Barbanens y Lacuadrada.	275,	
--	------	--

Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañin, Troncedo, Pañaruelo y Formigales.	260,	
Muro de Roda.	251,	

Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos, de idem, Buerba, Arro, Charo, Latre, (sustitución temporal), Saravillo, Sieso de Jaca y Villalangua.	250,	
Lúsera, Belsué, y Berbusa.	200,	
Centenero.	187,	50
Purroy, (sustitución).	183,	12
Larrosa y Santa Eulalia de Lapeña.	175,	
Santa Maria de Buil, La Lecina, y El Sarrato.	170,	
Soliveta.	165,	
Chiró.	150,	
Arbues, (sustitución).	125,	
Latorrecilla y Bergosa.	100,	

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina, Betortz, Suelves, Almazorre y Otal.	275,	
Basaran.	245,	
Escartin.	150,	

De niñas.

Monzón, (sustitución).	366,	70
Árbanies.	309,	75
Barasona, (sustitucion).	137,	55

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Casalareina.	825,	
Rabanera.	750,	
Herramelluri.	625,	

Incompletas de ambos sexos:

Medrano.	550,	
Santa Lucia de Ocón.	487,	50
Gimilleo.	322,	
Villaverde.	305,	
San Torcuato.	300,	
Villar de Poyales, Carbonera, Corporales, Ciriñuela y Peciña.	250,	

Por concurso.—De niñas.

Bergasa, (sustitución).	208,	25
-------------------------	------	----

*Incompletas de ambos sexos.*

Cidamón y Torremontalbo. . . . . 250,

## PRNVINCIA DE SORIA.

*Por traslado.—De niños.*

Iruecha y Vozmediano. . . . . 625,

Rábanos. . . . . 515,

Cueva de Agreda, Blocona, Fresno de  
Caracena y Cabo de la Sierra. . . . . 500,

Alentisque. . . . . 425,

Peñalcázar. . . . . 400,

Cabrejas del Campo, Suellacabras y Val-  
delagua. . . . . 375,

Alaló. . . . . 350,

Vizmanos. . . . . 325,

Fuentetoba. . . . . 300,

Jubera. . . . . 275,

Nieva, Fuentelaldea, Labarbolla, Na-  
fria, Lallana y Ojuel. . . . . 250,

Valderrueda, (sustitución). . . . . 210,

Carazuelo. . . . . 200,

Hoz de Abajo. . . . . 150,

Mosarejos, (sustitución). . . . . 125,

Martialay, (sustitución), Valloria y Pe-  
draza. . . . . 125,

Barcebalejo. . . . . 100,

*De niñas.*

Iruecha. . . . . 425,

Zayas de Torre. . . . . 420,

*Por concurso.—De niños.*

Ruberos. . . . . 475,

Chaorna. . . . . 400,

Cigudosa. . . . . 375,

Cerbon. . . . . 350,

Cubillos. . . . . 250,

Perdices. . . . . 225,

Borchicayada y Villalba. . . . . 125,

Abenales y Valdanzuelo. . . . . 100,

*De niñas.*

San Felices. . . . . 400,

## PROVINCIA DE TERUEL.

*Por traslado.—De niños.*

Ráfales. . . . . 625,

Martin del Rio. . . . . 625,

Camarena. . . . . 625,

El Vallecillo. . . . . 580,

Cuevas Labradas. . . . . 437,

Maicas. . . . . 375,

Cervera del Rincon. . . . . 275,

Valacloche. . . . . 250,

Salcedillo. . . . . 250,

*De niñas.*

Allepuz. . . . . 550,

Foz-Calanda. . . . . 416,50

Terriente . . . . . 416,50

Seno. . . . . 416,50

Vilhel y Monreal, (sustituciones). . . . . 275,

Villastar, (sustitución) . . . . . 208,25

Lidón. . . . . 250,

Jaganta, (Barrrio). . . . . 166,50

*Por concurso.—De niños.*

Ababuj. . . . . 500,

El Campillo. . . . . 500,

Santa Cruz de Noguerras. . . . . 375,

La Cabrera, (Barrio). . . . . 275.

*De niñas.*

La Estrella, (Barrio). . . . . 250,

Villalba alta. . . . . 183,25

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 18 de Abril de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 5 de Mayo).

JUNTA PROVINCIAL  
de Instrucción pública

A los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero último, se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial, que han sido nombrados individuos del Tribunal de oposiciones que han de celebrarse á fines del actual mes y principio del próximo para la provisión de escuelas públicas de niños vacantes en esta provincia, los Sres. Gobernador civil, D. Juan Navarro, D. Pedro Herrero, D. Ramon Luis, D. Antonio Surós, D. Simón Juan Seisdedos y D. Miguel Vallés, y para el Tribunal de las de niñas los señores Gobernador civil, D. Juan Navarro, D. Ramon Luis, D. Antonio Surós, D. Juan Yangüela, D.ª María Visitación Pascual y D.ª Manuela Villarroya.

Teruel 4 de Mayo de 1883.—El Gobernador Presidente, Victorino Fabra.— El Secretario, Tomás Garcia.

(B. O. del 8 de Mayo).

**SECCION DE NOTICIAS.**

Se han recibido en esta Escuela Normal los títulos profesionales de Maestro de 1.ª en-

señanza superior expedidos á favor de D. Manuel Cortel, y D. Antonio Muñoz Pastor, y de primera enseñanza elemental, á favor de D. Benón Juste, D. José Salvador y D. José Perez Navarro.

Los interesados pueden pasar á recogerlos cuando lo estimen conveniente.

Dura se muestra la Parca con el profesorado de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia. A las muchas defunciones de que en números anteriores hemos dado cuenta, tenemos que añadir hoy la de D.<sup>a</sup> Pilar Clemente, Maestra de Alcalá de la Selva.

Encanecida en la enseñanza esta benemérita profesora, ha bajado al sepulcro dejando en el mayor desconsuelo á su apreciable familia.

Acompañamos á esta en su justo dolor y pedimos al Dios de las Misericordias acoja el alma de la finada en la Mansión de los Justos.

D. Pedro Gomez, distinguido Maestro de Soria, ha sido nombrado por la Dirección general para una de las escuelas públicas de Teruel.

Le felicitamos por ello con mucha satisfacción, y deseamos verle pronto entre nosotros para compartir con él las penosas tareas de la enseñanza.

Conforme á lo prometido, contestaremos debidamente y sin manchar más las columnas de nuestro periódico, á todas las indignidades y pobreza de alma de la desgraciada *Tia Guerra*.

La Junta provincial de Instrucción pública en Sesión de 10 del actual acordó:

Reclamar de la Escuela Normal de Valencia el título profesional del Maestro de Villafranca D. Esteban Barrachina á consecuencia de instancia en que así lo solicita el interesado.

Declarar vacante la escuela de niñas de Bágüena por no estar provista legalmente, y participarlo al M. I. S. Rector de la Universidad para que la anuncie según corresponde.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Segura la reclamación que por el concepto de retribuciones han elevado los Maestros de dicho pueblo:

Conceder quince días de prórroga para tomar posesión de la escuela de niños de Tormon á la Maestra electa D.<sup>a</sup> María Mallen.

Esto último no lo aseguramos porque nos

parece que la Junta no habrá tomado un acuerdo contrario á ley.

Por haber desaparecido el Sarampion, han sido abiertas las escuelas públicas de uno y otro sexo del pueblo de Blesa.

Han sido admitidas por el Rectorado las respectivas renunciaciones que de sus escuelas tenían presentadas, D. José Gonzalvo y Doña Magdalena Saló.

Han sido nombrados Maestros interinos, de Castelnou, D. Joaquin Martinez, de Montea-gudo, D. Andrés Sanchez; de La Estrella barrio de Mosqueruela, D. Manuel Giralt, de Pozuel del Campo, D. Generoso Izquierdo y de la de niñas de Alcalá, Doña Carolina Alcodori.

Han tomado posesion de las escuelas respectivas para que fueron nombrados, D. Esteban Altabas, de la de Cirugeda; D. Pablo Aspas de la de Villar del Cobo; D. Juan de Mata Escolano, de la de Sarrión; Doña Amalia Colas de la de Alfambra; D. Pedro Gonzalvo de la de Josa; D. Juan Gonzalvo de la de Rillo; D. José Güemez, de la de Cuevas Labradas; D. Andrés Villel, de la de Valdecebro; y las Maestras, Doña Amalia Colas, de la de Alfambra; Doña Leandra Plana, de la de Segura, y Doña Tomasa Pardo de la de Villalba alta.

Ha sido devuelto debidamente informado por el Sr. Inspector á la Junta provincial, el expediente sobre pago de retribuciones por el Ayuntamiento de Terriente del Maestro señor Vilatela.

Dice *la Clase*:

«¡Qué horror!—El Maestro de Caseras, en esta provincia, en esta noble tierra catalana, ha sido condenado en juicio oral y público á un mes y un día de arresto por haber dicho al Alcalde que era una *pillada* el negarle el pago de sus atrasos.

Está bien. Esto enseñará al Maestro á besar la mano del mismo que le niega el pan de su familia; del que le está matando de hambre.

Esto le enseñará al Maestro, y nos enseña á todos; que los maestros todavía somos los parias los esclavos blancos de nuestros dias; esto le enseñará, y nos enseña á todos, que es una vergüenza el ser Maestro en España.

Si esto es libertad, civilización y progreso, que venga Dios y lo vea.

Porque, vamos á ver, nosotros no aplaudimos las palabras del Maestro, pero al Alcalde de quién le castiga?»

Pedimos una cruz para tan *benemérito* Alcalde.

El dia 5<sup>o</sup> del presente mes fueron entregadas por la Caja provincial de atenciones de primera enseñanza al habilitado de los Maestros Sr. Monterde, 10.186 pesetas 35 céntimos para distribuir entre los Maestros de los pueblos que se expresan á continuación.

#### Partido de Teruel.

Libros. . . . .	16,0
Caudé. . . . .	150,21
Cuevas Labradas. . . . .	259,12
<b>Total. . . . .</b>	<b>569,33</b>

#### Partido de Albarracín.

Griegos. . . . .	218,75
Terriente. . . . .	450,50
Singra. . . . .	192,44
Moscardón. . . . .	366,62
Saldón. . . . .	291,63
Torremocha. . . . .	100,
Pozondón. . . . .	379,25
<b>Total, . . . . .</b>	<b>1999,19</b>

#### Partido de Calamocha.

Burbáguena. . . . .	25,50
Castejón. . . . .	69,11
Navarrete. . . . .	136,43
Luco de Giloca. . . . .	174,69
<b>Total. . . . .</b>	<b>407,73</b>

#### Partido de Castellote.

Alcorisa. . . . .	572,18
La Mata. . . . .	363.
<b>Total. . . . .</b>	<b>935,18</b>

#### Partido de Valderrobres.

Beceite. . . . .	522,18
Valderrobres. . . . .	1694,07
Cerollera. . . . .	165,47
Fuentespalda. . . . .	565,20
Torre del Compte. . . . .	783,42
Lledó. . . . .	371,
Fresneda. . . . .	522,18
Portellada. . . . .	773,62
Ráfales. . . . .	680,92
Arens. . . . .	196,66
<b>Total. . . . .</b>	<b>6274,92</b>

## ANUNCIOS.

BIBLIA

DE LOS

PÁRVULOS

por el

Rdo. D. Juan José Carreras, Pbro.

Revisada por el M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Cortés,

CANÓNIGO PENITENCIARIO.

Esta obra forma un tomito de 96 páginas, con orla de color, de tamaño y papel muy apropiado, é impreso con elegancia y esmero; y se vende en percalina, con planchas doradas, á 1 peseta 50 cént. ejemplar.

Se ha hecho una edición económica, con los mismos tipos, pero sin orla, y en tamaño menor, y se vende á 75 cént. ejemplar con encuadernación de cartoné.

Librería de Juan y Antonio Bastinos, Barcelona.

**Manuel Asensio**, Armero—Tozal 49—construye romanas de todos los tamaños arregladas al sistema-métrico-decimal y á otro ú otros antiguos á gusto del consumidor, y las expende á precios económicos y contrastadas. También reforma las antiguas.

IMPRESA DE LA CONCORDIA.  
á cargo de Laureano Molís.  
39 Parra 39.